R.m. U.

Don carlos por la gracia de dios Rey de romanos e enperador sienpre augusto. doña juana su madre y el mismo
Don carlos por la misma gracia Reyes de castilla de leon de aragon de las dos secilias de jherusalem
de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega
de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar e de las yslas de canaria e de las yndias yslas e
tierra firme del mar oceano. condes de barcelona señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de
neopatria condes de Ruysellon e de cerdania. marqueses de oristan e de goziano archiduques de austria duques
de borgoña e de bravante condes de Ruysellon e de cerdania. marqueses de oristan e de goziano. archiduques de
austria duques de borgoña e de bravante condes de flandes e de tirol etc. por quanto por parte del concejo
justicia Regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la cibdad de lorca nos hizo Relacion
por su peticion diziendo que a causa que los venados y los conejos e liebres de los montes e terminos de la dha
cibdad no se cacan les hacen e destruyen sus panes e viñas. de que demas del daño que la tierra de la
dha cibdad Rescibe en sus diezmos e nos en nuestras Rentas Reales los vezinos e personas que la tienen
e mantienen Resciben mucho perjuizio e daño. e que por su parte nos fue suplicado que por lo que
por lo que tocava al bien e pro comun de los pobres labradores les diesemos licencia para que
pudiesen cacar los dhos venados e liebres conejos no enbargante qualesquier cedulas que en contrario
desto oviese o como la nuestra merced fuese sobre lo qual nos por una nuestra carta mandamos al nuestro co
rregidor de la dha cibdad de lorca o a su alcalde en el dho oficio que dentro de veynte dias primeros
siguientes enbiase ante los del nuestro consejo Relacion verdadera de lo que cerca de lo suso dho
pasava e de lo que le paresciese que sobre ello se devia hazer para que por ellos visto lo mandase
mos proveer como a nuestro servicio conviniese e fuese justicia por vertud de la qual el licenciado
luys gutierrez teniente de corregidor e salazar hera en la dha cibdad enbio ante los
del nuestro consejo cierta ynformacion que en ella tomo e su parescer etc. la qual por ellos vista por
quanto por ella y por el dho parescer constava ser util e provechoso a nuestras Rentas e diez
mos e al bien universal de la dha cibdad que se cacasen los dhos venados y conejos por los montes lo que
estava vedado y defendido por vertud de una nuestra carta dada. a suplicacion de la cibdad de murcia
el año pasado de mill e quinientos e veynte e cinco años. de la qual ante el dho teniente
a la sazon que hizo la dha ynformacion fue suplicado ya antenos por parte de la dha cibdad de
lorca. mandaron a la parte de la dha cibdad que mostrase e presentase ante ellos la dha provision
que alonso se haze mincion. por donde se vedo la dha caça. la qual por su parte antenos fue presentada
e por los del nuestro consejo vista mandaron dar e dieron una nuestra carta de enplazamiento
contra la dha cibdad de murcia para que dentro de diez dias primeros siguientes
enbiasen ante los del nuestro consejo su procurador suficiente con su poder bastante en seguim
iento de lo suso dho e a dezir e alegar sobre ello todo lo que dezir e alegar quisiesen
[illegible] en guarda de su derecho. so cierto apercibimiento. en ella contenido
la qual paresce que fue notificada al nuestro corregidor de la dha cibdad de murcia e a los
Regidores de la dha ciudad que se lo dixesen e hiziesen saber segun que mas largamente pa
resce por el testimonio de la dha notificacion de que antenos por parte de la dha cibdad
de lorca fue hecha presentacion dentro del qual dho termino ni hasta agora la dha cibdad
de murcia no enbio el dho su procurador de seguimiento de lo suso dho e por parte de la
dha cibdad de lorca le fueron acusadas las Rebeldias hasta tanto que el dho negocio fue
concluso e visto todo por los del nuestro consejo juntamente con la dha provision de que de suso
se haze mincion su thenor de la qual es este que se sigue / Don carlos por la gracia de dios Rey
de Romanos e enperador sienpre augusto. doña juana su madre y el mismo don carlos por la mis
ma gracia Reyes de castilla de leon de aragon de las dos secilias de jherusalem de navarra de
granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova
de corcega de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar e de las yslas de canaria
e de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano. condes de barcelona señores de vizcaya
e de molina duques de athenas e de neopatria condes de Ruysellon e de cerdania mar
queses de oristan e de goziano archiduques de austria duques de borgoña e de bravante condes
de flandes e de tirol etc. a vos el que es o fuere nuestro corregidor o juez de Residencia de la
cibdad de murcia o a vuestro alcalde en el dho oficio e a otras quales quier nuestras justicias